



Institución Nacional de  
Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo



MUNICIPIO

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA “INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORÍA DEL PUEBLO” Y EL “MUNICIPIO F” DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO**

En la ciudad de Montevideo, el día 27 de julio de 2023 comparecen POR **UNA PARTE** la **INSTITUCIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS y DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, (en adelante INDDHH), representada por el Cr. Marcos Israel, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, con sede en la calle Bulevar Artigas N° 1532, de esta ciudad y; **POR OTRA PARTE**, el **MUNICIPIO F DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO** (en adelante Municipio), representado en este acto por el Sr. Juan Pedro López, en su calidad de Alcalde, constituyendo domicilio en Av. 8 de Octubre 4849 - Intercambiador Belloni - Local 01; los que convienen la celebración del siguiente convenio de cooperación institucional:

**CLAUSULA PRIMERA. Antecedentes:** i) La INDDHH es una entidad estatal autónoma uruguaya creada en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 18.446, de fecha 24 de diciembre de 2008, que funciona en el ámbito del Poder Legislativo y que tiene a su cargo la defensa promoción y protección en toda su extensión de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución y el Derecho Internacional. De acuerdo a lo previsto en la norma indicada, para el mejor cumplimiento de dichas funciones, se encuentra legalmente habilitada a suscribir acuerdos de cooperación. ii) el Municipio F es una entidad descentralizada políticamente del Gobierno Departamental de Montevideo, creada de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.272, de 18 de setiembre de 2014, cuyos cometidos se encuentran establecidos en el artículo 13 de dicho cuerpo normativo. De acuerdo a lo establecido en el numeral 7 del artículo 7 de la referida ley, se encuentra habilitado para la suscripción del presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Objetivo General:** El objeto del presente convenio consiste en la conjunción de esfuerzos de manera de promover la complementariedad en el diseño y ejecución de las políticas activas en el ámbito de las respectivas competencias de cada institución, promoviéndose la defensa, promoción y protección en toda su extensión de los derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y el Derecho Internacional, así como la capacitación y formación en la materia.

**CLÁUSULA TERCERA. Objetivo particular. Actuación de Defensoría del Pueblo:** En el marco de las previsiones indicadas, el Municipio brindará a los equipos técnicos del Área de Defensoría del Pueblo de la INDDHH un espacio cerrado a efectos de recepcionar denuncias de eventuales vulneraciones de derechos humanos, de conformidad a lo previsto en el capítulo III de la Ley N° 18.446. Dicho espacio tendrá las condiciones necesarias para mantener la reserva del denunciante, así como la actuación de los equipos profesionales. El espacio indicado será brindado en forma mensual, en un horario a convenir entre las partes. El Municipio y la INDDHH brindarán difusión por los medios de que disponen y con la debida antelación, de la instancia en que se encuentren presentes los equipos técnicos de la Defensoría del Pueblo de la INDDHH en el Municipio.

**CLÁUSULA CUARTA. Otros objetivos:** Sin perjuicio de lo indicado, en caso de ser necesario, las partes acuerdan que la INDDHH brindará capacitación en la materia de derechos humanos, a través de los equipos de que dispone y podrá realizar actividades culturales y sociales en el Municipio, siempre orientadas a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos, coordinándose oportunamente con el Municipio las condiciones específicas de dichas actividades.

**CLÁUSULA QUINTA. Participación de terceros:** De común acuerdo, se podrá solicitar la participación de otros organismos públicos o privados, nacionales o extranjeros, para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio.

**CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones financieras:** La celebración del presente convenio no implica un compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza, así como todo aspecto relativo a las acciones a implementarse en la ejecución de

las diversas formas de cooperación que motivan el presente convenio, podrán ser objeto de previsión expresa en los acuerdos o proyectos específicos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Modificaciones:** Las eventuales modificaciones a realizar al presente convenio, así como las contrataciones, proyectos, acuerdos o convenios particulares, serán establecidos siempre de común acuerdo entre las partes, estándose específicamente a los términos que ambas oportunamente prevean en cada caso, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**CLÁUSULA OCTAVA. Autonomía:** La suscripción de este convenio no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente, así como en los instrumentos que oportunamente se suscriban. Las partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivos cometidos legales, estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la otra parte por ningún hecho, acción, omisión, infracción, responsabilidad, y/u obligación de ninguna especie en que la otra parte pueda incurrir.

**CLÁUSULA NOVENA. Confidencialidad:** Cada una de las partes se obliga, a través de sus funcionarios, a mantener estricta reserva y a no divulgar nunca la información confidencial de la otra parte ni por el tiempo de duración de este convenio ni en el futuro. A estos efectos, cuando se haga referencia a información confidencial de las partes, así como las relacionadas a estos se entenderá por tal a los conocimientos, bases de datos o información recibida que ambas partes conozcan o lleguen a conocer a causa o en ocasión del presente convenio, o con motivo de su ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Plazo:** El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de tres años desde la fecha de su firma y se renovará automáticamente por iguales períodos. Sin perjuicio, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo antes de dicho plazo, manifestando su voluntad en ese sentido, mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 30 días, comprometiéndose la no afectación a terceros, así como la culminación de los programas, contratos, acuerdos o convenios anexos que se encuentren en ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Comisión de Seguimiento:** Los otorgantes del presente convenio designarán a un responsable por cada parte quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Convenio y, en particular, de los acuerdos o convenios específicos. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes así lo acuerden, debiendo elevar a sus respectivos órganos de dirección las resultancias de las reuniones mantenidas, indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso. Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas autoridades los temas a resolver.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Domicilios y notificaciones:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerando la constancia y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



---

Por INDDHH

Cr. Marcos Israel



---

Por MUNICIPIO F

Sr. Juan Pedro López